

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA  
LIBRE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

02 MAY 2014

DECRETO EXENTO N° N° 1728

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Luis Aravena Vásquez con Ingreso N° 152 de fecha 28 de Febrero del 2014; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 27 de Marzo del 2014; para el traslado de Feria Libre N° 6 Raquel a Feria Libre N° 1 Zapadores ; Artículo N° 13 de al Ordenanza de Derechos Municipales Decreto Exento N° 3132 del 30 de Octubre del 2013; del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 58 de fecha 07 de noviembre del 2012 y de su texto refundido Decreto Exento N° 17 de fecha 07 de Enero del 2008 , en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- PROCEDASE al traslado de Feria Libre N° 6 Raquel a Feria Libre N° 1 Zapadores a contribuyente que a continuación se indica, a **partir del 1° semestre del 2014**. El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

RUT	NOMBRE	UBICACIÓN	TRASLADO
17.073.620-6	Luis Aravena Vásquez	Feria Libre N° 6 Raquel Post. N° 142	Feria Libre N° 1 Zapadores Post. N° 187

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada. 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Informe desfavorable de la Resolución Sanitaria solicitada, plazo máximo 30 días para presentar la entrega de este documento

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA PADILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

ODBC/MRR  
27.03.2014 / Ingreso N° 152